

347

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 25 MAR 2022

Proceso N° 2021-00177.

1. Téngase por notificada a Codensa S.A. E.S.P., quien dentro del término legal contestó demanda (fl. 180 a 342) formuló llamamiento en garantía y objetó el juramento estimatorio de daños y perjuicios.

2. De la contestación de la demanda se dispondrá una vez integrado el contradictorio tanto en la demanda acumulada y el llamamiento en garantía admitidas simultáneamente con la emisión de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(3)



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 075 Fecha 28 MAR 2022

El Secretario(a)

FG

